

SANTA ROSA OFFICE
131 A STONY CIRCLE
SUITE 500
SANTA ROSA, CA. 95401
TELEPHONE: (707) 433-2060

ckerosky@youradvocate.net
www.YourAdvocate.net

KEROSKY PURVES & BOGUE
ATTORNEYS AT LAW
AN ASSOCIATION OF ATTORNEYS

SAN FRANCISCO OFFICE
785 MARKET STREET
15TH FLOOR
SAN FRANCISCO, CA. 94103
TELEPHONE: (415) 777 4445

ckerosky@youradvocate.net
www.YourAbogado.net

CANCELACIÓN DE DEPORTACIÓN

Pregunta. Mi esposo y yo hemos estado en los Estados Unidos de América por 11 años. Somos originalmente de un país Latinoamericano y tenemos un hijo nacido en los Estados Unidos, por lo tanto es ciudadano de los Estados Unidos.

Nosotros como padres nunca hemos tenido estatus legal, desafortunadamente mi esposo fue arrestado y puesto por el Gobierno en procedimiento de “DEPORTACIÓN”. ¿Que podemos hacer ante esta difícil situación? Escuché que hay un mecanismo para aplicar por la residencia permanente (green card) basado en la teoría de que he permanecido en los Estados Unidos por más de 10 años, ¿es buena idea hacerlo? o ¿debería ignorar la notificación de la Corte de Migración?

Respuesta. Hay una figura en la ley que se llama “CANCELACIÓN DE DEPORTACIÓN” que se aplica a las personas que han permanecido en los Estados Unidos de América por más de 10 años. Usted es una de las personas afortunadas que puede utilizar esta figura legal aun cuando no esté detenida (centro detención/cárceles migratorias) pero nosotros no lo recomendamos sin analizar su caso. Muchas de las peticiones son negadas y por lo tanto la deportación de la persona es automática.

Por otro lado si la persona ya ha sido arrestado(a) y esta dentro de un centro de detención de Migración o esta en Procedimientos de Deportación puede considerar esta sección de la ley como una opción para permanecer en los Estados Unidos. Su esposo tiene que ir a la Corte y aplicar para este procedimiento de CANCELACIÓN, ignorarlo podría traer consecuencias más severas. Con las posibles reformas migratorias por venir, hay mecanismos que los Abogados responsables pueden hacer por su cliente para que permanezca el período de tiempo necesario aquí y pase la ley y puede arreglar su estadía.

Una de estas salidas es aplicar por la “CANCELACIÓN DE DEPORTACIÓN”. Aquellos que han estado residiendo (ilegalmente) por más de 10 años en los Estados Unidos. Con un familiar ciudadano o residente permanente puede aplicar para esta figura de cancelación y al menos mientras su caso esta pendiente, su esposo esta legalmente protegido. Si su caso es negado, hay derecho a una apelación y esto habrá la posibilidad que su esposo permanezca por de 5 años más mientras la apelación esta en proceso. En este caso (su hijo ciudadano de los Estados Unidos.) si el tuviese un problema de salud muy agudo o difícil de resolver sin la presencia del Padre, las posibilidades de que su caso sea ganado aumentan.

Si su esposo ignora por complete su caso de deportación y la Corte ordena su salida de los Estados Unidos. Como deportado, entonces perdería todos los derechos y probablemente nunca pueda arreglar su situación en los Estados Unidos.

Los requisitos para la cancelación de deportación son:

- 1- La persona debe de probar que ha permanecido en los Estados Unidos. por más de 10 años continuos, esto significa que usted tiene que demostrar a migración que su esposo estuvo 10 años atrás y nunca ha salido del país. Estas pruebas serian documentos como: recibos, boletos aéreos (dentro de los Estados Unidos), records médicos, documentos de trabajo (cheques, contratos...etc.), cuentas de banco, documentos de la escuela de su hijo, aun papeles importantes y privados como alguna violación de trafico-transito o ciertos delitos cometidos pero antes debe revisarlos con sus Abogados (delitos no deportables), estos elementos de prueba se presentan ante el Juez de Migración como parte de la defensa y las evidencias de su permanencia en los Estados Unidos. por más de 10 años. Recordemos que el período de 10 años debe ser sin interrupción.
- 2- La persona debe probar que a tenido y tiene una conducta moral que NO viola las reglas Migratorias, siendo un buen ciudadano. En otras palabras la persona deberá establecer que no ha cometido ningún delito o que el delito haya sido menor sin consideraciones y consecuencias graves para el país. Someter los documentos de rehabilitación, cartas de sus Padres, Sacerdotes, Pastores, Profesores y miembros de su familia que tengan conocimiento de su comportamiento.
- 3- El tercer y ultimo requisito que es uno de los más difíciles de probar y establecer, es que la persona debe demostrar que el pariente (hijo, padre, madre que es ciudadano(a) o residente de los Estados Unidos) tiene un problema severo y que le causaría la deportación un sufrimiento “excepcional y extremo” En su caso usted debe de comprobar que su hijo va a tener este sufrimiento extremo si el padre es deportado a su país de origen.

Esto es uno de los elementos más difíciles de probar, las leyes de migración requieren pruebas de circunstancias especiales para poder ser aprobado. Los problemas del diario vivir no serán suficientes para demostrar que el sufrimiento es válido para Migración. Por ejemplo no es suficiente que su hijo solamente hable Ingles y que al regresar a su país de origen (Padres) tendrá dificultades de comunicación en español, tampoco no será suficiente que los Papas de la persona en procedimientos de deportación tengan problemas económicos y necesiten ayuda. El Gobierno de los Estados Unidos **no** considera esta situación financiera como extrema, muchos de estos casos son denegados.

Ciertamente, uno de los mejores argumentos es que sus parientes tienen una “necesidad ESPECIAL” por ejemplo un problema físico o enfermedades que no van a recibir atención medica adecuada en su país de origen. En este caso si logramos demostrar que su hijo tiene una enfermedad o dificultades psicológicas severas, esto podría incrementar las posibilidades de ganar su caso y quedarse en los Estados Unidos.

Otros factores a tomar en consideración son la edad, conocimiento del idioma (Ingles), condiciones de vida en su país de origen (pobreza extrema), pueden ser de beneficio para no ser deportado.

CHRISTOPHER A. KEROSKY, el abogado principal del bufete de Abogados KEROSKY PURVES Y BOGUE ha practicado ley desde 1984 y la ha dirigido más de 1,000 casos de inmigración. Él se graduó del Colegio de Abogados de la Universidad de California en Berkeley, y en el pasado fue Abogado Consejero del Ministerio de Justicia de los Estados Unidos en la ciudad de Washington DC.

El bufete de Abogados KEROSKY PURVES Y BOGUE cuenta con más de 20 años de experiencia en todas las áreas de derecho civil. Nuestro staff, compuesto por cuatro abogados y varios procuradores cuenta con todo lo necesario para servir a sus necesidades legales. Tenemos oficinas en San Francisco, San José, Sacramento y Santa Rosa.

ADVERTENCIA: El artículo a continuación discute aspectos legales. No se considera un sustituto para el asesoramiento legal. Recomendamos que obtenga una asesoría legal acerca de su caso de una persona competente. Si quisiera consejo de nuestras oficinas, por favor llame a los siguientes teléfonos: